



Exptes n° 400/31.180 y 30.961 original y cdes. 1 y 2.-

La Plata, 29 MAR 2000

El Honorable Consejo Académico, en sesión del día 02 de marzo del corriente año, en base a los Dictámenes de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, obrantes a fojas 22 y 23 de las presentes actuaciones, respectivamente, resolvió por unanimidad de sus Miembros presentes aprobar el Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación en Ciencias Jurídicas y Sociales que quedará redactado de la siguiente manera :

Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación
en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 1° : Objetivo General

- 1.1. Retener y formar a noveles egresados en la investigación científica Jurídica y Social para dar continuidad a la labor iniciada en el área de investigación.
- 1.2. Transferir obligatoriamente a la docencia las innovaciones y hallazgos de las investigaciones realizadas.

Artículo 2° : Objetivos específicos

- 2.1. Capacitar egresados en los métodos y técnicas de investigación Jurídica y Social.
- 2.2. Estudiar los problemas del campo Jurídico y social para dar respuestas aplicables. Detectar nuevos problemas y áreas de conocimiento y proponer soluciones.
- 2.3. Desarrollar áreas recientes, como las de derecho ambiental bioética derecho de integración, derecho internacional económico , técnicas y modos alternativos de Resolución de conflictos.
- 2.4. Promover, a través, de la investigación, docentes actualizados en las Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 3° : Categoría de Beca:

El Consejo Académico, otorgará becas de iniciación en la investigación para egresados noveles, previo concurso y orden de mérito establecido por un Jurado de Becas que recaerá en la Comisión Asesora de Investigación Científica.

Artículo 4° : Requisitos para aspirar a becas:

- 4.1. Ser egresado de la Casa , con una antigüedad no mayor a 3 años desde la fecha de obtención del título.
- 4.2. Presentar el certificado analítico con el promedio general incluido los aplazos.
- 4.3. Presentar la solicitud de beca en los formularios que suministrará la Facultad , con nota dirigida al Señor Decano.

4.4. No haber usufructuado ni estar haciéndolo, una beca de iniciación o equivalente de cualquier institución universitaria pública o privada, y/o Fundaciones nacionales o internacionales.

4.5. Acompañar la solicitud de beca, suscripta por el Director de beca propuesto para dirigir la investigación.

Artículo 5° : La Presentación de los postulantes al concurso, da por conocido el Reglamento y aceptado el Sistema de Selección, y obligaciones que impone.

Artículo 6° : Duración:

La beca de iniciación durará dos años como máximo. Al término de cada año deberá presentar el informe de avance o final correspondiente.

Sólo podrá continuar, al término del primer año, en el goce de estipendio de la beca, si el informe es calificado como excelente o muy bueno.

Artículo 7° : Evaluación de los informes:

La evaluación de los informes de avance y finales se realizará por Jurado de Becas (art. 3°) a cuyo fin tomará en cuenta exclusivamente los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo aprobado.

Artículo 8° : Asignación de las becas: El jurado tendrá en cuenta para asignar las becas los siguientes rubros:

8.1. El interés y relevancia jurídica y social del tema propuesto.

8.2. El Plan de Trabajo propuesto: objetivos; metodología; originalidad; factibilidad; Director de la beca; ámbito de trabajo: Cátedras; Institutos; Centros de investigación; y/o Unidades de Investigación.

8.3. Antecedentes: Promedio de egreso incluido los aplazos. Cursos y seminarios realizados; Congresos; Jornadas; Ayudantías; Antecedentes de investigación; Publicaciones

Se tomarán solo aquellos que tengan pertinencia con el tema de la beca o con la formación como investigador Jurídico- Social.

Artículo 9° : De los becarios : son obligaciones de los becarios :

9.1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo bajo el régimen de dedicación (Exclusiva - Semi Exclusiva - Simple) que establezca la Facultad.

9.2. Realizar las tareas docentes colaborando con las cátedras, institutos, centros o unidades de investigación.

9.3. Concurrir a los eventos científicos que sean pertinentes a su tema de beca o formación como investigador, preferentemente con trabajos; ponencias o comunicaciones.

9.4. Presentar un informe escrito de avance de la investigación al fin del 1° año y uno final. Los informes finales deberán ser acompañados por la evaluación del Director de la Beca.

Artículo 10° : Los becarios podrán asistir a cursos de perfeccionamiento y/o post-gradados que aseguren una mejor formación superior. Asimismo concurrir a seminarios y talleres de post-gradado que los Directores de las Becas aconsejen para completar la formación como investigador.



Artículo 11° : Derechos de los becarios. Son derechos de los Becarios :

- 11.1. Recibir mensualmente el estipendio de la beca.
- 11.2. Gozar de los beneficios del régimen de salud de la UNLP.
- 11.3. El régimen de las licencias anuales, por maternidad y/o enfermedad que tienen los docentes.
- 11.4. Al goce de las vacaciones de los docentes.

Artículo 12° : Renuncia a la beca. Consecuencias :

Si el becario renunciara a la beca de esta Facultad por otra Beca equivalente deberá devolver la sumas recibidas. Si renuncia por causas justificadas a criterio de la Facultad, deberá presentar un informe sobre las tareas cumplidas según el Plan de Trabajo. Si abandona las tareas de investigación no podrá presentarse a becas de esta Casa y/o de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 13° : De los Directores de Becas.

El Director de las becas deberá ser docente - investigador categorías A, B o C y/o docente titular y/o adjunto que realice trabajos de investigación en las cátedras o institutos.

No podrá dirigir más de 2 becarios simultáneamente.

Artículo 14° : Cuando el Director de Beca propuesto fuera de otra Facultad deberá reunir las calidades del art. 13° y cumplir con las obligaciones del art. 15.

Artículo 15° : Son obligaciones de los Directores :

15.1. Conocer esta normativa y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo hacer saber a la Facultad cualquier incumplimiento por parte de sus dirigidos.

15.2. Elaborar el Plan de Trabajo de los becarias, establecer el cronograma del mismo y la factibilidad, teniendo en cuenta el tiempo, los recursos materiales disponibles y las dificultades del tema a investigar.

15.3. Dirigir a los becarios en su Plan de Trabajo responsabilizándose por la formación científica, metodológica y de post-grado.

15.4. Informar a la Facultad sobre el trabajo de los becarios, acompañando al informe final de estos, las evaluaciones de los mismos sobre las aptitudes demostradas en el curso de la beca y conocimientos nuevos adquiridos.

15.5. Asegurar a los becarios el lugar de trabajo asignado y los elementos necesarios para cumplir con su labor.

15.6. No ausentarse de la Facultad o lugar de trabajo por un periodo continuo de 45 días o discontinuo mayor a 90 días durante la beca, sin notificar a la Facultad y proponer un co-director que reúna las mismas calidades del art. 13.

15.7. Acceder a entrevistarse con los miembros del jurado de becas a fin de aportar elementos de juicio sobre el Plan de Trabajo requerido por estos.

Artículo 16° : Al término de las becas, los Directores serán evaluados por el Jurado de Becas y las opiniones de estos serán tenidas en cuenta como antecedentes para futuras presentaciones.



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Académico



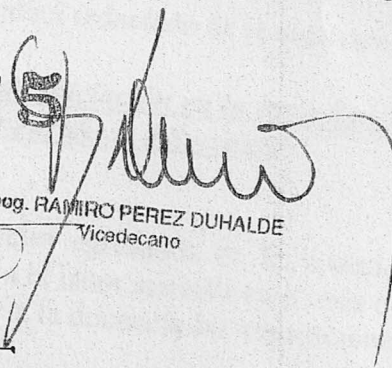
Artículo 17° : Causas de cancelación de las becas:

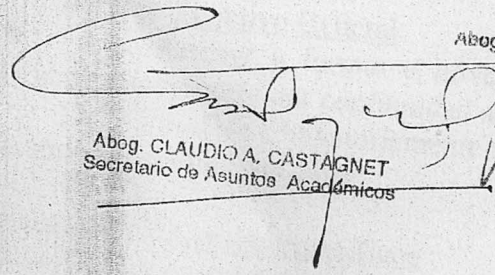
La Facultad podrá cancelar las becas en los siguientes casos:
17.1. Incumplimiento manifiesto de las obligaciones de los becarios contenidos en esta normativa.

17.2. Evaluación del primer informe de avance calificado como malo.

17.3. No presentación de informes en los períodos establecidos por la Facultad.

RESOLUCION DEL H.C.A. N° 075


Abog. RAMIRO PEREZ DUHALDE
Vicedecano


Abog. CLAUDIO A. CASTAGNET
Secretario de Asuntos Académicos